

Bogotá, D.C.,

No. del Radicado	1-2023-013041
Fecha de Radicado	17 de abril de 2023
Nº de Radicación CTCP	2023-0210
Tema	Inicio del ejercicio de las funciones como revisor fiscal

CONSULTA (TEXTUAL)

“(...)

Fui elegido como Revisor Fiscal Principal de una Cooperativa de Ahorro y Crédito en la ciudad de Popayán, en Asamblea General llevada a cabo el 11 de marzo de 2023 por un término de 2 años.

Pregunta Desde cuándo inicia mi contrato de Prestación de Servicios Profesionales como Revisor Fiscal Principal, desde la fecha en que fui elegido? ó, desde la fecha del registro en Cámara de Comercio del Cauca”.

CONSIDERACIONES Y CONCEPTO

El Consejo Técnico de la Contaduría Pública (CTCP) en su carácter de Organismo Orientador técnico-científico de la profesión y Normalizador de las Normas de Contabilidad, de Información Financiera y de Aseguramiento de la Información, conforme a las normas legales vigentes, especialmente por lo dispuesto en la Ley 43 de 1990, la Ley 1314 de 2009, y en sus Decretos Reglamentarios, procede a dar respuesta a la consulta anterior de manera general, pues no se pretende resolver casos particulares, en los siguientes términos:

Este Consejo dio respuesta a una consulta similar en el concepto 2022-0547 y fecha de radicación 01-11-2022 y en la cual, sobre el particular, se manifestó lo siguiente:

“Con respecto a la pregunta del peticionario, el CTCP se pronunció al respecto en el concepto 2019-0685, mediante el cual se refirió a lo incorporado en la Sentencia Nº 25000-23-27-000-1999-0322-01(11137) del Consejo de Estado - Sala de lo Contencioso Administrativo - Sección Cuarta, de 15 de junio de 2001 que estableció

“Estima la Sala de lo anterior, que la designación del revisor fiscal tiene en el Código de Comercio una formalidad adicional (registro en la Cámara de Comercio), pero su omisión no afecta o supedita la existencia y validez del acto de nombramiento pues una vez elegido el revisor fiscal él debe iniciar el

Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia
Código Postal 110311 - Nit. 830115297-6
Conmutador (571) 6067676 – Línea Gratuita 01 8000
958283
Email: info@mincit.gov.co
www.mincit.gov.co



GD-FM-009.v20

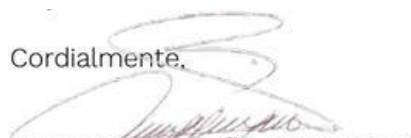
CONSEJO TÉCNICO DE LA
CONTADURÍA PÚBLICA

*cumplimiento de sus funciones y asumir las obligaciones y responsabilidades propias de su cargo, por ello se dice que **el registro mercantil es un acto declarativo, mas no constitutivo**.” Resaltado propio.*

Además, se le recuerda que la designación debe haberse realizado conforme a las normas legales en cuanto a quorum y votación, es decir la mayoría absoluta.

En los términos anteriores se absuelve la consulta, indicando que, para hacerlo, este organismo se ciñó a la información presentada por el consultante y los efectos de este concepto son los previstos por el artículo 28 de la Ley 1437 de 2011, modificado por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015.

Cordialmente,



JESUS MARIA PEÑA BERMUDEZ
Consejero - CTCP

Proyectó: Edgar Hernando Molina Barahona

Consejero Ponente: Jesús María Peña Bermúdez

Revisó y aprobó: Carlos Augusto Molano R. / Jimmy Bolaño T. / Jairo Enrique Cervera R. / Jesús María Peña B.

Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia
Código Postal 110311 - Nit. 830115297-6
Conmutador (571) 6067676 – Línea Gratuita 01 8000
958283
Email: info@mincit.gov.co
www.mincit.gov.co



GD-FM-009.v20